



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

Buenos Aires, 3 de julio de 2019

RES. CM N° 104 /2019

**VISTO:**

La Actuación N° A-01-00010371-9/2019, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 33/2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, la Presidencia de este Consejo de la Magistratura remite un proyecto de un nuevo Convenio Marco a firmarse entre este organismo y el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de actualizar el Convenio Marco vigente, suscripto en el año 2008, adecuándolo al Manual de Convenios aprobado por Resolución CM N° 221/2016 y renovando y profundizando el vínculo entre ambas partes signatarias.

Que el proyecto compromete a las partes a colaborar entre sí a partir de la disponibilidad de sus respectivos recursos y realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades en todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos mecanismos para una mejor consecución de sus objetivos comunes.

Que este nuevo Convenio viene a reemplazar al aún vigente firmado entre las mismas partes con fecha 17 de diciembre de 2008.

Que las partes signatarias amplían las actividades a llevar a cabo, mantienen la necesidad de acudir a Convenios Específicos para reglar las mismas, mantienen la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, la no exclusividad, la publicidad, la duración del mismo por el término de un año prorrogable automáticamente por plazos iguales salvo denuncia en contrario y pactando que para el caso de controversias las partes intentarán solucionarlas amistosamente y, de no ser posible, la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de esta Ciudad.

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete conforme la Resolución CM N° 221/2016, punto 4 a), informando que el proyecto de Convenio se ajusta a las formas establecidas en el Anexo I del Manual de Procedimientos aprobado por dicha Resolución. No obstante, sugiere que de prosperar la rúbrica se contemple notificar fehacientemente o en el mismo acto, la finalización del convenio suscripto entre las partes involucradas en el año 2008.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*“Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de rigor, emitiendo el Dictamen N° 8845/19, por medio del cual se concluye que no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones.

Que el Consejo es una institución que integra el Poder Judicial porteño como órgano permanente de selección de magistrados y de administración; y sus funciones consisten en asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado, la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como propender a su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 51, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Dictamen CFlyPE N° 33/2019, propuso aprobar la suscripción del convenio en cuestión.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del nuevo Convenio Marco entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

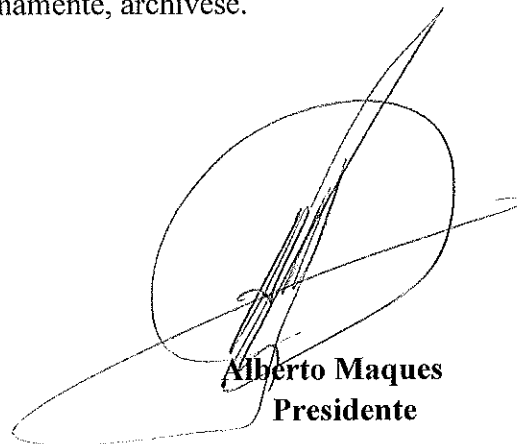
Artículo 2º: Encomendar a la Presidencia de este Consejo, o a quien ésta designe, la coordinación para la firma, materialización y seguimiento del Convenio aprobado en el artículo 1º de la presente resolución.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)) y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM N° 104 /2019**



**Lidia E. Lago**  
Secretaria



**Alberto Maques**  
Presidente



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Res. CM N° 104 /2019 – Anexo

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "MJYSGC", representado en este acto por el Vicejefe de Gobierno de la Ciudad, Sr. Diego Santilli, en función de las atribuciones encomendadas por el Decreto N° 391/18, con domicilio legal en la Av. Regimiento de Patricios 1142, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y por la otra, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "CONSEJO", representado en este acto por su Presidente, el Dr. Alberto Maques, con domicilio legal en la calle Av. Julio A. Roca 516 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", formalizan el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo a las CLÁUSULAS que a continuación se explicitan:

**PRIMERA:** LAS PARTES se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios, y a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos mecanismos para un mejor consecución de sus objetivos comunes.

**SEGUNDA:** Todas las acciones que "LAS PARTES" decidan llevar a cabo, deberán ser implementadas mediante Convenios Específicos en los cuales se definirán las actividades particulares a desarrollar con objetivos y planes de trabajo, financiación, plazos, responsables de cada uno de los organismos involucrados, estructura de toma de decisiones, respetando en cada caso la naturaleza, misiones y funciones de cada Entidad. Queda facultada por el "MJYSGC" para su suscripción, el/la Titular de la Secretaría de Administración de Seguridad y Emergencias u organismo que en el futuro la reemplace.

**TERCERA:** Sin perjuicio de otras acciones que puedan llevarse a cabo, las actividades referidas en las cláusulas precedentes podrán comprender:

- 1) actividades tendientes a implementar políticas destinadas a una más eficiente ejecución material de la actividad jurisdiccional, principalmente en la dotación infraestructural y en la coordinación de las exigencias administrativas judiciales y ejecutivas;
- 2) determinación de cursos de acción tendientes a informar, consultar, intercambiar y compartir datos de las bases informáticas de los organismos a los efectos de una mejora continua de los servicios funcionales al ciudadano;
- 3) estudios e investigaciones socio-jurídicas con miras a relevar el estado actual de la administración de justicia como así también a promover prácticas para su mejora;
- 4) requisitoria y asistencia técnica a fin de recolectar datos primarios y secundarios, su carga, procesamiento e interpretación respectiva de sus datos;
- 5) articulación y difusión de los métodos alternativos de solución de conflictos en el ámbito de la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de todo tipo de mecanismos institucionales que puedan promover el mejor acceso a justicia del ciudadano;



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*“Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

- 6) capacitación de elencos técnicos, destinados a hacer más eficiente la utilización de los recursos disponibles;
- 7) asistencia a la optimización de los sistemas de gestión, incluyendo mejoras en las herramientas informáticas de soporte;
- 8) estudios de factibilidad, formulación de propuestas y ejecución de instancias tendientes a contribuir con la mejora del servicio de administración de la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**CUARTA:** En los casos que alguna de **LAS PARTES** preste colaboración parcial en la actividad propia de la otra, o de cualquiera de sus unidades, organismos o programas dependientes, se establece la obligación de dejar constancia de tal circunstancia en todo registro, publicación o difusión que se realice de la misma.

**QUINTA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio **LAS PARTES** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

**SEXTA:** Las partes convienen en precisar que tratándose de un Convenio Marco de Colaboración, los compromisos asumidos en el presente documento no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones. Sin perjuicio de lo que pueda establecerse en los convenios específicos que se acuerden.

**SÉPTIMA:** El presente convenio no limita a las partes a suscribir convenios similares con otras instituciones.

**OCTAVA:** Las partes acuerdan dar publicidad conjunta a este acuerdo y a todas las actividades que se desarrollen y se quieran comunicar a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado.

**NOVENA:** Cualquier modificación que debe realizarse al presente acuerdo debe efectuarse, para tener validez, en forma escrita y ser suscripta por los representantes legales de las partes.

**DÉCIMA:** Con motivo del presente convenio, las partes se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de éste deriven, la que será propiedad exclusiva de la parte que la genere. La propiedad intelectual de la producción que derive de las actividades conjuntas, estará a disposición de ambas partes, salvo acuerdo en contrario.

**DECIMOPRIMERA:** El presente convenio se celebra por el término de un (1) año a partir de su firma, considerándose automáticamente prorrogado por igual lapso si ninguna de las partes notifica su voluntad en contrario con una anticipación de, por lo menos, treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante, cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindirlo sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte con una



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

antelación de por lo menos treinta (30) días. La rescisión de este convenio no dará derecho a las partes a realizar reclamo de naturaleza alguna. Sin perjuicio de ello, en caso de encontrarse en marcha la ejecución de algún proyecto particular comprendido en el marco de los Convenios Específicos a suscribirse, la rescisión respecto de ese proyecto en particular sólo podrá ocurrir una vez que finalice su implementación.

**DECIMOSEGUNDA:** A todos los efectos del presente convenio, **LAS PARTES** constituyen domicilios en los citados en el encabezamiento, en donde serán válidos todas las comunicaciones, notificaciones, intimaciones y avisos extrajudiciales o judiciales que pudieran cursarse con motivo del mismo. Estos domicilios podrán ser modificados por cada una de **LAS PARTES** previa notificación fehaciente a la otra, con una antelación no inferior a los treinta (30) días corridos de la fecha estimativa en la que se pretenda modificar los mismos. En caso de divergencias o litigios originados por la interpretación o la aplicación del presente Convenio, **LAS PARTES** intentarán solucionar amistosamente las mismas y, en caso de no ser posible, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los .....días del mes de abril de 2019.

